



DGAC - SGC
DOCUMENTO
CONTROLADO

DGAC

RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA

6 4 3

N°

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

**PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN CON
EL ANSP EN LA PUBLICACION DE
DIFERENCIAS SIGNIFICATIVAS**

**UNIDAD ATM/SAR
DIRECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA**

	NOMBRE Y CARGO	FECHA	FIRMA
ELABORADO	Sp. John Felix Apaza Apaza INSPECTOR AIM	06 DIC 2024	
REVISADO	Ing. Eduardo Cesar Caballero Gallardo TECNICO EN GESTIÓN DE CALIDAD Y SOA	09 DIC 2024	
	ATCO. Yesid Albaro Arze Pinto JEFE UNIDAD ATM/SAR	09 DIC 2024	
	ATCO. Jilmhar Gonzales Canqui DIRECTOR DE NAVEGACIÓN AÉREA	09 DIC 2024	
APROBADO	Ing. MSc. Jose Ivan Fernando Garcia Terceros DIRECTOR EJECUTIVO a.i.	19 DIC 2024	



COPIA LEGALIZADA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 643
La Paz, 19 DIC 2024

VISTOS:

El Informe DNA-2850/2024 HR-53516/2024, de 06 de diciembre de 2024, emitido por el Inspector AIM y el Informe PLA-0199 DGAC-53516/2024 de 09 de diciembre de 2024, emitido por el Técnico en Gestión de Calidad y SOA, referente a solicitud de Aprobación con Resolución Administrativa del "PROCEDIMIENTO DNA/ATM-SAR/PRO-002R0 DE COORDINACIÓN CON ANSP NAABOL PARA DIFERENCIAS SIGNIFICATIVAS", con Código Documento DNA/ATM-SAR/PRO-002, Revisión 00, y los antecedentes del trámite.

CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902 de 29 de octubre de 2004, de la Aeronáutica Civil de Bolivia, refiere que la Autoridad Aeronáutica Civil es la Máxima Autoridad Técnica Operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por Ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y sus reglamentos, así como de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que en fecha 2 de diciembre de 2005, se aprobó el Decreto Supremo N° 28478, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, cuyo Artículo 2 establece que esta Entidad, es un Órgano Autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica para el cumplimiento de su misión institucional.

Que el Artículo 8 del citado Decreto Supremo, señala que la Dirección General de Aeronáutica Civil tiene entre otras, la siguiente función enunciativa y no limitativa: "5. Formular, aprobar y ejecutar las normas técnico-operativas, administrativas, comerciales y legales dentro del ámbito de su competencia.

Que de conformidad con el numeral 5) del Artículo 14, del citado Decreto Supremo, es atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia, asimismo el numeral 8) del mismo artículo entre otras, describe: 8. Aprobar los Manuales y Procedimientos Técnico-Operativos y Comerciales.

CONSIDERANDO

Que mediante Informe DNA-2850/2024 H.R.- 53516/2024, de 06 de diciembre de 2024, el Inspector AIM dependiente de la Dirección de Navegación Aérea, señala "...La Dirección Jurídica con el objeto de cumplir con el plan de acción correctiva a la pregunta de protocolo PQ 1.205 remite a la DNA para atender la recomendación, que a la letra indica, "Se recomienda a Bolivia, incluir la referencia del Procedimiento de la Dirección de Navegación Aérea mediante el cual se coordina con el proveedor AIS la publicación de las diferencias significativas en la AIP". En conformidad a Nota Interna DJ-1337/DGAC-39679/2024, la Dirección de Navegación Aérea elabora el procedimiento respectivo. El procedimiento tiene el fin de establecer el procesamiento de coordinación con el Proveedor de los Servicios de Navegación Aérea (ANSP) en la publicación de diferencias significativas en el marco de la notificación de diferencias por parte del Estado Plurinacional de Bolivia". Concluyendo: "...con la elaboración del PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN CON EL ANSP EN LA PUBLICACIÓN DE DIFERENCIAS SIGNIFICATIVAS, a fin de responder a la Pregunta de Protocolo, PQ 1.205". Recomendando: "...que la Unidad de Planificación y Calidad realice la revisión y gestión para la aprobación de este nuevo procedimiento propuesto por la Dirección de Navegación Aérea".





COPIA LEGALIZADA



Que por Informe PLA-0199 DGAC-53516/2024 de 09 de diciembre de 2024, el Técnico en Gestión de la Calidad y SOA, concluye señalando: "1) Se revisó y adecuó el procedimiento requerido, en virtud al formato y estructura estandarizada de documentos de la DGAC; se le asignan los siguiente códigos bajo los formatos y requerimientos establecidos en el DGAC-PRO-001R2 Procedimiento de Elaboración de Información Documentada: DNA/ATM/SAR-PRO-002 revisión 0; Procedimiento de Coordinación con el ANSP en la Publicación de diferencias significativas.. 2) La Dirección Ejecutiva de la DGAC, es la instancia de aprobación de los procedimientos, reglamentos y documentos relacionados, de acuerdo al D.S. 28478."

Que asimismo el citado informe recomienda: "1. Derivar el presente informe a la Dirección Jurídica de la DGAC, para la elaboración de la Resolución Administrativa de aprobación del documento detallado en el numeral II. Se adjunta un ejemplar de los documentos mencionados. 2. Posterior a la Emisión de la Resolución Administrativa, remitir los documentos originales a Planificación y Calidad para el registro y control del documento aprobado y realizar la distribución de una copia al área dueña del proceso correspondiente para su difusión y aplicación al interior de la Institución, cumpliendo con el Procedimiento de Control de la Información Documentada DGAC-PRO-002R5".

Que el Informe Jurídico DJ-2057/2024 DGAC-53516/2024 de fecha 19 de diciembre de 2024, concluye: "que es viable la aprobación del "DNA/ATM-SAR/PRO-002R0 PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN CON ANSP NAABOL PARA DIFERENCIAS SIGNIFICATIVAS", Revisión 00, solicitado por la Dirección de Navegación Aérea. Recomendando: "la emisión de la Resolución Administrativa, disponiendo la aprobación del citado documento".

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, ha sido designado como Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC, el Ing: José Iván Fernando García Terceros.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

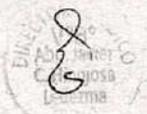
RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Procedimiento "DNA/ATM-SAR/PRO-002R0 PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN CON ANSP NAABOL PARA DIFERENCIAS SIGNIFICATIVAS", Revisión 00, que forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- Remitir el documento original al Área de Planificación y Calidad para el registro y control del mismo y realizar la distribución de una copia al área dueña del proceso correspondiente para su difusión y aplicación al interior de la institución, cumpliendo con el Procedimiento de Control de la Información Documentada DGAC-PRO-002R5.

TERCERO.- La Dirección de Navegación Aérea, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.



JCHL/JCBP/vanne.
C.c. Archivo
C.c. DJ

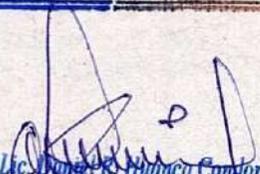
[Signature]
Abg. Javier Antonio Lozano
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

[Signature]
Ing. MS.C. José Iván F. García Terceros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil

COPIA LEGALIZADA



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 400 inc. 2) de su procedimiento.


Lic. Diana R. Huancá Condori
TÉCNICO Y DIGITALIZACIÓN
DE ARCHIVOS CENTRAL
Dirección General de Aeronáutica Civil

PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN CON EL ANSP EN LA PUBLICACION DE LAS DIFERENCIAS SIGNIFICATIVAS UNIDAD ATM/SAR DIRECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA	Código Documento	Revisión	Página 1 de 4
	DNA/ATM-SAR/PRO-002	00	



DGAC

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN CON EL ANSP EN LA PUBLICACION DE DIFERENCIAS SIGNIFICATIVAS

UNIDAD ATM/SAR DIRECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA

	NOMBRE Y CARGO	FECHA	FIRMA
ELABORADO	Sp. John Felix Apaza Apaza INSPECTOR AIM		
REVISADO	Ing. Eduardo Cesar Caballero Gallardo TECNICO EN GESTIÓN DE CALIDAD Y SOA		
	ATCO. Yesid Albaro Arze Pinto JEFE UNIDAD ATM/SAR		
	ATCO. Jilmhar Gonzales Canqui DIRECTOR DE NAVEGACIÓN AÉREA		
APROBADO	Ing. MSc. Jose Ivan Fernando Garcia Terceros DIRECTOR EJECUTIVO a.i.		

PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN CON EL ANSP EN LA PUBLICACION DE LAS DIFERENCIAS SIGNIFICATIVAS UNIDAD ATM/SAR DIRECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA	Código Documento	Revisión	Página 2 de 4
	DNA/ATM- SAR/PRO-002	00	

1 OBJETIVO

El objetivo de este procedimiento es establecer las actividades para el procesamiento de coordinación con el Proveedor de los Servicios de Navegación Aérea (ANSP) para la publicación de diferencias significativas en la AIP en el marco de la notificación de diferencias por parte del Estado Plurinacional de Bolivia.

2 ALCANCE

El alcance de este procedimiento aplica a las diferencias significativas que pudieran existir entre los SARPS, PANS y SUPPS de la OACI y, la legislación aeronáutica básica, reglamentos de explotación específicos y prácticas nacionales.

3 RESPONSABILIDADES

- El Director Ejecutivo es el responsable de la aprobación (según D.S. 28478) del presente procedimiento.
- EDV, estándares de vuelo, es responsable de la revisión de la lista de las diferencias significativas identificadas.
- El Director de Navegación Aérea y el Jefe de la Unidad ATM/SAR son los responsables de la revisión y de la difusión de este procedimiento.
- Los Inspectores AIM serán los encargados de actualizar y mantener la información documentada completa de manera continua, según corresponda.

4 DOCUMENTOS DE RESPALDO

- Ley 2902 de Aeronáutica Civil.
- Decreto Supremo N° 28478 Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- Preguntas de protocolo de la USOAP.

5 PROCEDIMIENTO

5.1 ACRONIMOS Y DEFINICIONES

MAE Máxima Autoridad Ejecutiva

DGAC Dirección General de Aeronáutica Civil

DNA Dirección de Navegación Aérea

ANSP Proveedor de los Servicios de Navegación Aérea

AIM Gestión de Información Aeronáutica

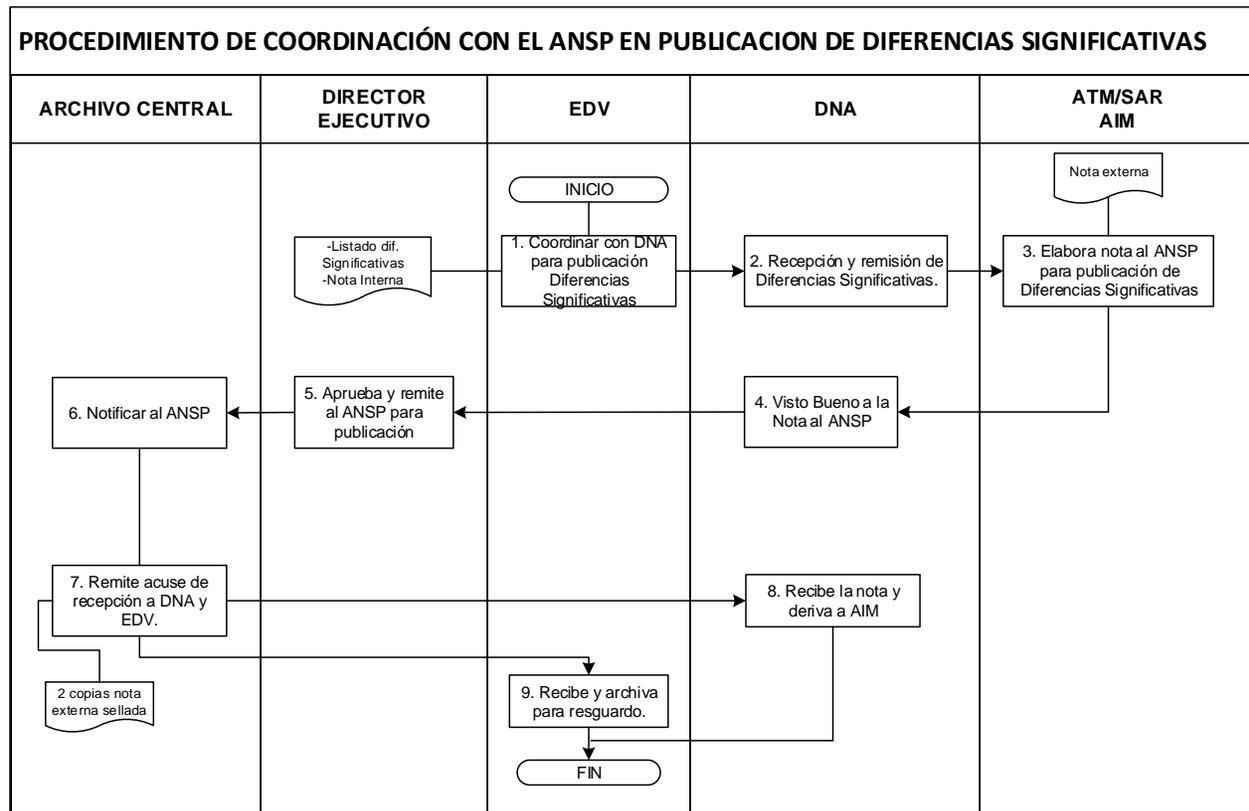
AIS Servicios de Información Aeronáutica

ATM Gestión de Tránsito Aéreo

EDV Estándares de Vuelo

Correo electrónico: Es un servicio de red que permite a las usuarias y usuarios enviar y recibir mensajes y archivos, mediante sistemas de comunicación electrónicos.

5.2 FLUJOGRAMA



5.3 DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN GENERADA
1. Coordinar con DNA para publicación Diferencias Significativas	El EDV, remite un listado de las diferencias significativas identificadas entre los SARPS/PANS/SUPPS y, la RAB y prácticas nacionales mediante nota interna a DNA, para que coordine su publicación mediante el ANSP, responsable de la AIP de Bolivia. El plazo de esta actividad está indicada en el procedimiento DGAC-PRO-018R5.	- Listado diferencias significativas - Nota interna
2. Recepción y remisión de Diferencias Significativas	La Dirección de Navegación Aérea, una vez recibida por parte del Responsable EDV el listado de las diferencias significativas remite la hoja de ruta con el listado de las diferencias significativas a la Unidad ATM/SAR, en el plazo de 1 día.	
3. Elabora nota al ANSP para publicación de Diferencias Significativas	El Jefe de Unidad revisa el listado de las diferencias significativas previamente validados y remitidos por EDV para su publicación. Se deriva al área AIM con la instrucción respectiva para preparar la nota externa al ANSP adjuntando la lista revisada por EDV. El plazo para la actividad sería de 2 días	Nota externa

PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN CON EL ANSP EN LA PUBLICACION DE LAS DIFERENCIAS SIGNIFICATIVAS UNIDAD ATM/SAR DIRECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA	Código Documento	Revisión	Página 4 de 4
	DNA/ATM-SAR/PRO-002	00	

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN GENERADA
4. Visto Bueno a la Nota al ANSP	El Director de DNA, en el plazo de 1 día, revisa la nota, dando su visto bueno para remitir al Director Ejecutivo.	
5. Aprueba y remite el ANSP para publicación	El Director Ejecutivo, en el plazo de 1 día, firma la nota externa al ANSP requiriendo la publicación de las diferencias significativas en la AIP de Bolivia conforme a procesos y procedimientos AISP.	
6. Notificar al ANSP	Mediante el procedimiento de correspondencia externa se entrega la nota al ANSP, adjuntando las Diferencias Significativas para su publicación.	
7. Remite acuse de recepción a DNA y EDV	El área de Archivo Central DGAC realiza la remisión a la DNA y a EDV de una copia física de la nota externa con sello de recepción como constancia de entrega de la nota al ANSP. El plazo para la actividad sería de 1 día.	2 copias nota externa sellada
8. Recibe la nota y deriva a AIM	La Dirección de Navegación Aérea recibe la copia de la nota con sello de recepción, la remite al Responsable AIM para su archivo. El plazo para la actividad sería de 2 días.	
9. Recibe, archiva para resguardo	El EDV recibe la copia de la nota remitida al ANSP con sello de recepción, la archiva y la resguarda. El plazo para la actividad sería de 1 día.	

5.4 REEMPLAZOS

Con el objeto de asegurar el correcto cumplimiento del procedimiento actualización y control de documentos, se han establecido las siguientes directrices de reemplazos:

- En ausencia del Inspector designado, asume el Jefe de la Unidad.
- En ausencia del Jefe de la Unidad, el Director de Navegación Aérea, debe designar un Jefe de la Unidad.
- En ausencia del Director de Navegación Aérea, asume el cargo un interino designado.

5.5 PLAZO

De:	A:	Días Hábiles
2. Recepción y remisión de Diferencias Significativas	5. Aprueba y remite el ANSP para publicación	5 días
7. Remite acuse de recepción a DNA y EDV	8. Recibe la nota y deriva a AIM	3 días
	9. Recibe, archiva para resguardo	2 días

6 DISTRIBUCION Y ACCESO

Este documento es de libre acceso en la Página Web.